

Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

E. S. D.

Referencia: PROCESO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE BIEN INMUEBLE URBANO

Demandante: **JUAN FERNANDO GONZÁLEZ LOZADA**

Demandado: **KAREN LISETH RAMIREZ MONROY**

Radicado: **2023 - 021**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA.**

LUIS ENRIQUE ARÉVALO GUTIERREZ, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.362.202 de Ibagué – Tolima, portador de la Tarjeta Profesional No. 154.054 del H.C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **KAREN LISETH RAMIREZ MONROY**, estando dentro del término legal, me permito presentar ante su despacho, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que admite la demanda de fecha veintinueve (29) de mayo del 2.023, en virtud de lo reglado en el artículo 318 del Código General del Proceso, de conformidad a los siguientes fundamentos:

SUSTENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DEL RECURSO

Al revisar el expediente digital del proceso de la referencia, se puede evidenciar que la demanda de prescripción extraordinaria de bien inmueble urbano presentada por la parte activa en el proceso de la referencia, va dirigida contra la señora **KAREN LISETH RAMIREZ MONROY**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.548.858 de Ibagué – Tolima, quien es la actual propietaria del bien inmueble objeto de litigio, pero vista al primer anexo, el poder otorgado por el demandante señor **JUAN FERNANDO GONZÁLEZ LOZADA** al Dr. Enrique Homez Vanegas, lo faculta única y exclusivamente para demandar a la señora **ADRIANA MILENA GONZÁLEZ LOZADA**, quien no es la titular del bien inmueble, y no la demandada dentro del proceso de la referencia.

Razón por la que, de la manera más atenta solicito señor Juez, se reponga el auto de fecha veintinueve (29) de mayo del 2.023 que admitió la demanda en el proceso de la referencia, y que en consecuencia se rechace la demanda en virtud a que el poder no faculta al apoderado judicial de la parte demandante para demandar a mi poderdante quien es la propietaria del bien inmueble objeto de litigio señora **KAREN LISETH RAMIREZ MONROY**.

Con todo lo anterior solicito señor Juez, muy comedidamente reconsiderar y dejar sin efecto el auto de fecha veintinueve (29) de mayo del año 2023 y en caso de sostener su decisión se me conceda el recurso de apelación ante su superior jerárquico.

Anexo: Poder para actuar en un folio.

Del Señor Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Arévalo Gutiérrez', written over several horizontal lines.

LUIS ENRIQUE ARÉVALO GUTIERREZ
C.C. 93.362.202 de Ibagué – Tolima
T.P. 154.054 del H.C.S. de la J.

Doctor:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA DE JUAN FERNANDO GONZÁLEZ LOZADA
contra KAREN LISETH RAMIREZ MONROY.

RADICACION: 2023 – 021 - 00

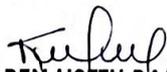
ASUNTO: PODER.

KAREN LISETH RAMIREZ MONROY, mayor de edad, domiciliada en el Valle de San Juan, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.548.858, actuando en nombre propio en calidad de demandada, por medio del presente escrito manifiesto a usted señor Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS ENRIQUE AREVALO GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93'362.202 de Ibagué – Tolima, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 154.054 del H.C.S.J., para que en mi nombre y representación, proceda a contestar la demanda de la referencia, los demás argumentos los sustentará mi apoderado en el acápite de la contestación de la demanda.

Mi apoderado queda revestido de facultades para presentar pruebas, representarme en audiencias, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, contestar demanda, presentar excepciones previas y/o de mérito, presentar memoriales, solicitar aplazamientos y todo lo relacionado con el presente mandato y en general para lo consagrado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,


KAREN LISETH RAMIREZ MONROY
C.C. No. 1.110.548.858 de Ibagué - Tolima
Email: karenlisset26@hotmail.com
Cel: 318 214 1063

Acepto poder


LUIS ENRIQUE AREVALO GUTIERREZ
C.C No. 93'362.202 de Ibagué (Tol)
T.P. No. 154.054 del C.S.J.
Email: luenagu@hotmail.com
Cel: 316 411 0084

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibague

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado personalmente por:

RAMIREZ MONROY KAREN LISETH
Identificado con C.C. 1110548858
y declaró que reconoce su contenido y que la firma es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2023-06-02 17:44:16




FIRMA DECLARANTE
Envíame estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: i29ns

CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE IBAGUE



